

ORDENANZA N° 30/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Las Varillas a los programas provinciales denominados “Promoción para el Desarrollo Industrial de la Provincia de Córdoba” y “Promoción para el Desarrollo de la Salud en la Provincia de Córdoba”, instituidos respectivamente en el Título IV (artículos 19 a 31) y en el Título V (artículos 32 a 43) de la Ley Provincial N° 11.089, así como a todas sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que los beneficios tributarios derivados de la aplicación de la presente Ordenanza regirán desde la fecha de presentación de la solicitud formal por parte del sujeto interesado. Dicha petición deberá encontrarse indefectiblemente acompañada de la resolución o acto administrativo firme de orden provincial que acredite de manera fehaciente el efectivo acogimiento y otorgamiento de los beneficios del régimen de promoción invocado.

Artículo 3°: DISPÓNESE que los sujetos interesados que cumplimenten los extremos exigidos en los artículos precedentes y obtengan la aprobación municipal, gozarán de una exención del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto que les correspondiere tributar en concepto de la contribución establecida en el Título II de la Ordenanza General Impositiva vigente (Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene).

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 275/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/03/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 30 /2026

Que la Provincia de Córdoba ha aprobado un nuevo régimen de Promoción para el desarrollo de la industria y también para la Salud, a través de la Ley n° 11.089 del año 2025 y por su parte la Municipalidad de Las Varillas en su Ordenanza General Impositiva – art. 114 contempla exenciones para actividades industriales, por lo que re considera beneficioso la adhesión a estos nuevos programas, lo que significaría ampliar las posibilidades ya contempladas y reafirmar el compromiso de este Gobierno Municipal de acompañar las actividades productivas que se desarrollan en la Ciudad, máxime en el contexto actual de la economía.

Que, en el complejo contexto macroeconómico actual, resulta un imperativo de buena administración y una política de Estado insoslayable para este Municipio, articular, acompañar y ejecutar medidas de fomento que apuntalen al sector productivo y a los efectores del sistema de salud, verdaderos motores de la economía real y pilares fundamentales del bienestar social de nuestra comunidad.

Que la Municipalidad de Las Varillas, en pleno ejercicio de su autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera, ya consagra en el artículo 114 de su Ordenanza General Impositiva un esquema de exenciones orientadas a promover la actividad industrial local, demostrando una vocación inquebrantable de apoyo a quienes arriesgan capital y generan valor en nuestra jurisdicción.

Que, en tal sentido, se propicia otorgar un beneficio fiscal equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la contribución prevista en el Título II de la normativa impositiva local, destinada a aquellos contribuyentes que logren encuadrarse y acrediten su acogimiento a los beneficios estatuidos en la Ley N° 11.089.

Que esta articulación normativa operará como un incentivo fiscal directo, tangible y de alto impacto socioeconómico.

Que, el beneficio regirá a partir de la formal solicitud del administrado, supeditado a la ineludible acreditación del otorgamiento de la promoción provincial, resguardando en todo

momento el principio de juridicidad administrativa que debe campear en todo procedimiento o trámite administrativo.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas